



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 247.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR DOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DE LA “SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA ALIANZA MONTE SINAI” INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA Y LA ARQUIDIÓCESIS DE TLALNEPANTLA, A.R.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo
CCIV
Número

55

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 247

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Huixquilucan, Estado de México, de dos inmuebles de su propiedad, siendo el primero el Lote Dos, Manzana VII, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado Bosque Real Primera y Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, México, con una superficie de 24,571.92 metros cuadrados y el segundo el Lote Uno, Manzana VII, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado Bosque Real Primera y Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, México, con una superficie de 10,687.08 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, a donar los dos lotes a que hace referencia el artículo anterior, el primero de ellos a favor de la "Sociedad de Beneficencia Alianza Monte Sinai" Institución de Asistencia Privada y el segundo a favor de la Arquidiócesis de Tlalnepantla A. R., para que sean utilizados como iglesias.

ARTÍCULO TERCERO. Los predios objeto de la donación tienen las siguientes medidas y colindancias:

Lote Dos.

Norte: 73.70 metros, 22.34 metros, 0.52 metros, 4.73 metros, 10.41 metros, 4.73 metros, 0.52 metros, 10.05 metros, 132.18 metros, 14.03 metros, 39.14 metros, 26.38 metros, con Boulevard Bosque Real.

Oriente: 76.52 metros, con Lote 1A, Manzana VII.

Sur: 13.28 metros, 6.61 metros, 62.83 metros, 59.58 metros, 43.11 metros, 64.95 metros, 25.76 metros, 31.27 metros, con calle Monte Calvario.

Poniente: 2.01 metros, 16.38 metros, 21.73 metros, con Lote 3, Manzana VII.

Lote Uno.

Norte: 36.40 metros, 32.34 metros, 20.76 metros, 11.70 metros, 46.54 metros, 18.96 metros, 2.31 metros, 20.43 metros, 15.70 metros, 16.19 metros, 16.86 metros, 39.92 metros, 32.37 metros, 8.39 metros, 75.26 metros, 80.46 metros, 38.18 metros, 43.99 metros, 52.95 metros, 103.29 metros, 9.47 metros, con Lote 2, Manzana VI.

Oriente: 1.62 metros, con Lote 2, Manzana VI.

Sur: 10.75 metros, 103.29 metros, 52.95 metros, 43.98 metros, 38.18 metros, 80.46 metros, 71.70 metros, 11.65 metros, 1.62 metros, 71.63 metros, 48.96 metros, 55.48 metros, 54.97 metros, 18.29 metros, con calle Monte Calvario.

Poniente: 45.57 metros, con Lote 1A, Manzana VII.

ARTÍCULO CUARTO. La donación de los inmuebles estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario, revertirán a favor del patrimonio del municipio de Huixquilucan, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes septiembre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarios.- Dip. Tanya Rellstab Carreto.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Óscar Vergara Gómez.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 15 de septiembre de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Toluca de Lerdo, México; a 12 de septiembre de 2017.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a desincorporar y donar dos inmuebles de su propiedad a favor de la “Sociedad de Beneficencia Alianza Monte Sinai” Institución de Asistencia Privada y la Arquidiócesis de Tlalnepantla A. R., conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto.

El Municipio de Huixquilucan, México, es propietario de los inmuebles identificados, el primero de ellos como Lote Dos, Manzana VII, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado Bosque Real Primera y Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, México, con una superficie de 24,571.92 metros cuadrados y el segundo como, Lote Uno, Manzana VII, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado Bosque Real Primera y Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, México, con una superficie de 10,687.08 metros cuadrados.

Los Inmuebles a que se hace referencia en el párrafo anterior tienen las medidas y colindancias siguientes:

Lote Dos.

Norte: 73.70 metros, 22.34 metros, 0.52 metros, 4.73 metros, 10.41 metros, 4.73 metros, 0.52 metros, 10.05 metros, 132.18 metros, 14.03 metros, 39.14 metros, 26.38 metros, con Boulevard Bosque Real.

Oriente: 76.52 metros, con Lote 1A, Manzana VII.

Sur: 13.28 metros, 6.61 metros, 62.83 metros, 59.58 metros, 43.11 metros, 64.95 metros, 25.76 metros, 31.27 metros, con calle Monte Calvario.

Poniente: 2.01 metros, 16.38 metros, 21.73 metros, con Lote 3, Manzana VII.

Lote Uno.

Norte: 36.40 metros, 32.34 metros, 20.76 metros, 11.70 metros, 46.54 metros, 18.96 metros, 2.31 metros, 20.43 metros, 15.70 metros, 16.19 metros, 16.86 metros, 39.92 metros, 32.37 metros, 8.39 metros, 75.26 metros, 80.46 metros, 38.18 metros, 43.99 metros, 52.95 metros, 103.29 metros, 9.47 metros, con Lote 2, Manzana VI.

Oriente: 1.62 metros, con Lote 2, Manzana VI.

Sur: 10.75 metros, 103.29 metros, 52.95 metros, 43.98 metros, 38.18 metros, 80.46 metros, 71.70 metros, 11.65 metros, 1.62 metros, 71.63 metros, 48.96 metros, 55.48 metros, 54.97 metros, 18.29 metros, con calle Monte Calvario.

Poniente: 45.57 metros, con Lote 1A, Manzana VII.

La propiedad de los inmuebles de referencia se acredita con las escrituras públicas 29,218, volumen 1,228 y 29,219, volumen 1,229, ambas de 29 de agosto del 2017, otorgadas ante la fe del licenciado Daniel Goñi Díaz, Notario Público 80, del Estado México.

De acuerdo a los contratos de donación por los cuales el municipio de Huixquilucan, México, adquirió los inmuebles antes referidos, en las cláusulas séptima y novena se estableció la condición resolutoria consistente, en que el municipio donaría los Inmuebles señalados en los párrafos precedentes en favor de "Sociedad de Beneficencia Alianza Monte Sinai" Institución de Asistencia Privada y la Arquidiócesis de Tlalnepantla A.R.

El Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en atención a lo anterior, en sesión de Cabildo de 17 de agosto de 2017, aprobó la donación de los inmuebles señalados con antelación en favor de "Sociedad de Beneficencia Alianza Monte Sinai" Institución de Asistencia Privada y la Arquidiócesis de Tlalnepantla A.R.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**